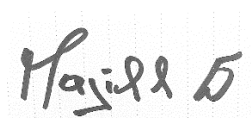


CONSTANCIA SECRETARIAL. Manizales, 19 de octubre de 2023. Paso a despacho del señor Juez informando que el término para subsanar la demanda se encuentra vencido, y dentro del mismo la parte demandante no allegó memorial alguno pretendiendo subsanar el libelo.

Fecha notificación auto inadmite demanda: 10 de octubre de 2023.
Términos de subsanación: 11, 12, 13 17 y 18 de octubre de 2023. Para proveer.



MAJILL GIRALDO SANTA
Secretario

RAD: 2023-00423

INTER: 01613

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES-CALDAS**

Manizales, octubre diecinueve (19) de dos mil veintitrés (2023)

Procede el despacho a resolver lo que en derecho corresponda dentro de la presente demanda OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA y REGULACIÓN DE VISITAS, incoado, por el señor JACOBO RIVERA TEJADA, mayor de edad, en contra de la señora ANA MARIA LÓPEZ MAESTRI, como representante legal del menor I.R.L.

CONSIDERACIONES:

Por auto del auto del 09 de octubre del año 2023, se inadmitió la presente demanda, dicho auto fue notificado por estado electrónico del 10/10/2023.

Términos de subsanación: corrieron los días 11, 12, 13 17 y 18 de octubre de 2023, días inhábiles 14, 15 y 16 de octubre

No obstante, la parte actora guardó absoluto silencio, siendo del caso rechazar la demanda incoada por no haberse subsanado el libelo dentro del

término concedido; lo anterior en consideración a lo consagrado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se ordenará su archivo y la devolución de los anexos sin necesidad de desglose.

Por lo expuesto el Juzgado Cuarto de Familia de Manizales

R E S U E L V E:

PRIMERO. RECHAZAR la demanda **OFRECIMIENTO DE CUOTA ALIMENTARIA y REGULACIÓN DE VISITAS**, incoado, por el señor **JACOBO RIVERA TEJADA**, mayor de edad, en contra de la señora **ANA MARIA LÓPEZ MAESTRI**, como representante legal del menor **I.R.L**, por los motivos expuestos.

SEGUNDO. DEVOLVER los anexos aportados sin necesidad de desglose.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente

NOTIFÍQUESE

PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ

mgs

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5a5caa459d2176e75a710c668a695801b548224afa5110e820d9ff4662e0fa3**

Documento generado en 19/10/2023 02:52:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>